

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Dieciséis (16) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE : JAIRO ALVAREZ CIFUENTES C.C. 17.328.032

DEMANDADO : MARIA CEILA TRUJILLO SALAS C.C. 22.153.917

ANGELA JOHANNA MOLINA TRUJILLO C.C. 65.782.033

RADICACIÓN : 2021-00488-00

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor(a), MARIA CEILA TRUJILLO SALAS y ANGELA JOHANNA MOLINA TRUJILLO, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante JAIRO ALVAREZ CIFUENTES, la suma siguiente:

1.2- Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000 mcte), por concepto de capital, contenida en el acta de conciliación No. 01090 de fecha 11 de abril de 2018, más los intereses moratorios a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000 Mcte), por concepto de intereses de mora, contenida en el acta de conciliación No. 01090 de fecha 11 de abril de 2018.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

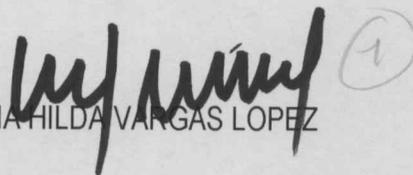
4.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

5.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

6.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes
por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la providencia
anterior, Con ___ sin ___ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

hacer fe